



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CITLALI MERCEDES BARRERA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III, 41, fracción VII, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72, fracción VI y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 29 de febrero de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/370/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0240/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 2,588 de fecha 16 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, el Licenciado José Hernández Patrón, constituida bajo la denominación de "Decoración y Mantenimiento San Rafael, S.A.", asimismo se realizaron múltiples cambios a su denominación social, por lo que mediante escritura pública número 12,484 de fecha 13 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, consta el cambio de denominación social a "ISS FACILITY SERVICES", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.2 Su objeto es entre otros, la prestación y comercialización de servicios de aseo, limpieza y mantenimiento para la conservación de bienes muebles e inmuebles en general, con implementación de materiales, suministros, maquinaria, equipo y artículos propios para el desarrollo del servicio, utilizando personal especializado en estas actividades.
- 2.3 Su apoderada legal la C. Citlali Mercedes Barrera López, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por antes el Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 17,264 de fecha 6 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 19 de febrero de 2016, con folio número 16NA1839798, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 25 de febrero de 2016, con folio número 156348952145792853689, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2.5 Mediante escrito del 29 de febrero de 2016, manifiesta que es una empresa Grande, motivo por el cual no le es aplicable el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.7 Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es IFS760816V16.

2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 1° de mayo número 120, cuarto piso, oficina 401, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, en el Estado de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el servicio de limpieza para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tanto en la Ciudad de México como en las Delegaciones en el interior de la República Mexicana, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,341,379.31 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$214,620.69 (Doscientos catorce mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

\$1,556,000.00 (Un millón quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” será de \$3,353,448.28 (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$536,551.72 (Quinientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$3,890,000.00 (Tres millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

### Precio Unitario

CONCEPTO	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO SIN I.V.A.	COSTO DIARIO POR ELEMENTO SIN I.V.A.
Costo por elemento (unitario)	\$7,119.89	\$234.21

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dicho precio será fijo y no estará sujeto a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los diez días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

Para la aceptación y pago del servicio "EL PROVEEDOR", deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El coordinador del servicio o supervisor designado por escrito por "EL PROVEEDOR" deberá conciliar y validar con el servidor público designado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la supervisión y validación del servicio, que el servicio cumpla con la calidad solicitada por "LA CEAV" de igual forma se verificará que el servicio se haya realizado en el tiempo establecido por "LA CEAV", asimismo se podrá determinar en caso de existir los montos por concepto de descuentos y penalizaciones correspondientes.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

### SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
  - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
  - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la oficina del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
  - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV";
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** sita en Avenida Ángel Urza 1137, sexto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**. Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este instrumento.

CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**LA CEAV**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “**LA CEAV**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.
11. Entregar a “**LA CEAV**”, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal contratado para el servicio objeto del presente contrato, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”.** “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio en los domicilios señalados en el **Apéndice A**, del **Anexo Único** o en el lugar que lo requiera “**LA CEAV**”, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” realizará la





CEAV-C-02/10-2016

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**

comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

**“LA CEAV”**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**, de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA**



CEAV-C-02/10-2016

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**

**CEAV** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregado en el mismo plazo la modificación de esta; en su caso la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, ambas del presente contrato, según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

**a) Penas convencionales**

Se le aplicará a “**EL PROVEEDOR**” en los siguientes casos:

- El 1% (uno por ciento) diario por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, calculado sobre el importe total del comprobante fiscal digital del primer mes.
- Por no entregar oportunamente los insumos y materiales a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos al inicio del mes en que se realizará la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculado sobre el importe de los insumos y materiales no entregados en ese plazo, en cada inmueble, por cada día de atraso en su entrega de acuerdo al siguiente cálculo:

Cálculo.- precio de los insumos y materiales no entregados en la unidad administrativa o inmueble por el 5% por los días de atraso = costo de la pena convencional por no entregar oportunamente los insumos y materiales.

- El 1% (uno por ciento) diario por cada día natural de atraso en la recolección de los residuos (basura) calculado sobre el importe total del comprobante fiscal digital del mes donde ocurrió la pena.

Para el pago de las penas convencionales, “**LA CEAV**”, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, informará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “**LA CEAV**” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

**b) Deducciones**

Se le aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deducción por el incumplimiento parcial o deficiente en el siguiente caso:



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Por inasistencias

Cuando falte un trabajador y no se cubra su ausencia se descontará el porcentaje de deducción que corresponda a la suma total de inasistencias registradas en la totalidad de los inmuebles, aplicado al importe total del comprobante fiscal digital en el mes correspondiente, es decir:

Cálculo.- Importe mensual del comprobante fiscal digital x porcentaje de deducción correspondiente al número de inasistencias = deducción por inasistencias.

Tabla por inasistencias

No. de inasistencias por inmueble por mes	porcentaje de deducción aplicable al importe total mensual del descuento
De 5 a 20	2%
De 21 a 30	3%
De 31 a 40	4%
De 41 a 50	5%

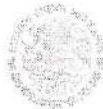
Para aplicar las deducciones, “LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único** y sus **Apéndices A, B, C, D, E y F**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
11. Por no entregar a **“LA CEAV”**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal para el servicio objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.

**“LA CEAV”** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “**LA CEAV**” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “**LA CEAV**” previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-02/10-2016

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a los que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.





CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de febrero de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

C. CITLALI MERCEDES BARRERA LOPEZ  
APODERADA LEGAL  
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte integrante del contrato **CEAV-C-02/10-2016**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.**



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

## ANEXO ÚNICO

### 1. SERVICIO.

Servicio de Limpieza para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, tanto en la Ciudad de México como en las Delegaciones en el interior de la República Mexicana.

### 2. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de vigilar, supervisar, coordinar el servicio, así como programar los días, horarios e inmuebles donde se llevarán a cabo la prestación del servicio.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

#### 3.1. Horarios y turnos del servicio

Los días de la semana y el horario de los turnos del servicio para los inmuebles de “**LA CEAV**” ubicados en la Ciudad de México será el siguiente,

Días	Horario y Turno	Horario de Comida
Lunes a Viernes	07:00 a las 14:00 hrs. Turno Matutino	11:00 a las 11:45 hrs.
	14:00 a las 21:00 hrs. Turno Vespertino	18:00 a las 18:45 hrs.
Sábado	08:00 a las 13:00 hrs. Turno Único	11:00 a las 11:45 hrs.
Domingo	Cuando se requiera	Cuando se requiera

Los días de la semana y el horario del servicio para las Delegaciones de “**LA CEAV**”, será el siguiente,

Días	Horario	Horario de Comida
Lunes a Viernes	08:00 a las 17:00 hrs.	13:00 a las 14:00 hrs.
Sábado	08:00 a las 13:00 hrs.	11:00 a las 11:45 hrs.
Domingo	Cuando se requiera	Cuando se requiera

Los domingos y días festivos se trabajarán de acuerdo a las necesidades de “**LA CEAV**”, los cuales serán informados a “**EL PROVEEDOR**” a través del Administrador del Servicio de “**LA CEAV**”.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

“EL PROVEEDOR” proporcionará el servicio de limpieza sin costo adicional para “LA CEAV” en situaciones de emergencia, como: manifestaciones, granizadas, inundaciones, cenizas volcánicas, eventos especiales, etc. con el mismo personal y materiales contratados.

3.2. Inmuebles donde se brindará el servicio.

La relación de inmuebles se detalla en el **APÉNDICE A**.

Cabe señalar que no obstante que se presente el listado de los inmuebles de “LA CEAV” donde se brindará el servicio; mediante un escrito elaborado por el Administrador del Servicio, se podrá incluir y/o retirar cualquier inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de “LA CEAV”.

3.3. Personal y turnos requeridos por inmueble.

“EL PROVEEDOR” deberá, durante la vigencia del contrato brindar el servicio con el número de elementos por inmueble, que se enuncia en el **APÉNDICE B**.

Cabe señalar que no obstante que se presente el listado con el número de elementos de servicio por inmueble; mediante escrito de justificación elaborado por el Administrador del Servicio, “EL PROVEEDOR” deberá de incrementar y/o disminuir el número de elementos de servicio por necesidades propias de cada inmueble.

La plantilla de personal con la que prestará el servicio de limpieza deberá estar calificada para la función que desempeñe.

“EL PROVEEDOR”, deberá traer a todo su personal uniformado, portando gafete de identificación así mismo contarán con los materiales y equipos para la ejecución del servicio de limpieza.

Se concederá una tolerancia de hasta 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizada esta tolerancia se considerará inasistencia.

“EL PROVEEDOR”, cubrirá las bajas e incapacidades a más tardar el día hábil siguiente, dando aviso al Administrador del Servicio del personal que supla dichas bajas e incapacidades.

Así mismo, deberá dar aviso por escrito con una semana de anticipación de las vacaciones o permisos de su personal y el nombre de quién suplirá al elemento.

Si un trabajador es dado de baja de un inmueble por inasistencias, no se aceptará su cambio a otro inmueble.

Si por necesidades de “LA CEAV”, se requiere mover al personal de “EL PROVEEDOR” de sus áreas asignadas, para reforzar de manera provisional el servicio en otra área o inmueble, se hará del conocimiento al supervisor para su apoyo.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

“**LA CEAV**” se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal seleccionado, por “**EL PROVEEDOR**”; si durante el desempeño de sus actividades surgiera solicitud de cambio por parte del Administrador del Servicio por causas justificadas, “**EL PROVEEDOR**” deberá sustituirlo por otro trabajador a más tardar el día hábil siguiente.

El personal de “**EL PROVEEDOR**”, tiene prohibido utilizar equipos de oficina, eléctricos, electrónicos y cualquier otro (teléfonos fijos, computadoras, televisiones, reproductores de DVD, etc.), propiedad de “**LA CEAV**” o que se encuentren dentro de sus instalaciones.

3.4. Perfiles y documentación requerida al personal del servicio.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá que exigir a cada uno de sus empleados la siguiente documentación para la respectiva contratación:

Acta de nacimiento, comprobante de domicilio, identificación oficial y fotografía para el expediente

Adicionalmente será requisito indispensable que el personal (operativo) contratado cubra lo siguiente:

- a) Mínimo de estudios primaria, constancia de curso de inducción a los valores (generosidad, honestidad, respeto, sociabilidad, etc.) y al servicio (iniciativa, responsabilidad, voluntad, etc.), constancia de adiestramiento técnico dos veces al año.

Así mismo será requisito indispensable que el personal (Coordinador y Supervisor) contratado cubra lo siguiente:

- b) Mínimo de estudios preparatoria, constancia de curso de inducción a los valores (generosidad, honestidad, respeto, sociabilidad, etc.) y al servicio (iniciativa, responsabilidad, voluntad, etc.), constancia de adiestramiento técnico, dos veces al año.

Los cursos mencionados en los incisos a) y b) deberán estar registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Esta documentación será presentada a la formalización y firma del contrato respectivo con “**EL PROVEEDOR**”.

Toda la documentación mencionada en los incisos anteriores se integrará en un expediente para cada uno de los empleados; cuando “**LA CEAV**” requiera la revisión de alguno de ellos, deberá ser facilitado por “**EL PROVEEDOR**”.

3.5. Material de limpieza requerido.

El material debe asignarse mensualmente a cada inmueble en el que se preste el servicio, en las cantidades indicadas en el **APÉNDICE C** del presente Anexo Único.

En caso de requerirse algún material extra será suministrado por “**EL PROVEEDOR**” previa autorización del Administrador del Servicio.



CEAV-C-02/10-2016

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**

Estos materiales deberán ser suministrados durante los primeros cinco (5) días de cada mes y cada vez que sea necesario previa solicitud del Administrador del Servicio, la que determinará los materiales faltantes.

Los materiales, insumos y productos que **“EL PROVEEDOR”** utilice durante toda la vigencia del servicio deberán ser de marca registrada y de primera calidad y no serán a granel ni de fabricación casera.

Las botellas de plástico rígido para uso de los diferentes productos químicos utilizados en la limpieza en general, deberán contener etiquetas de colores que identifique su contenido, especificaciones del producto, modo de empleo, contenido neto y precauciones en su uso.

Siendo responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** brindar la capacitación y equipamiento necesarios.

Nota: No se permitirá que se utilicen envases de refresco, agua purificada o cualquier recipiente análogo para contener estos productos.

Los productos químicos se manejarán con guantes, cubre bocas, zapato industrial y demás equipo de protección personal que sea pertinente.

Cuando se realicen actividades donde se utilicen materiales que pueden causar accidentes como son: ceras, solventes, desincrustantes, detergentes, etc., el personal de limpieza deberá utilizar el equipo de señalización que delimite el área tratada, a efecto de evitar el tránsito de personal y uso de las instalaciones durante los periodos de reposo que sean necesarios.

**“EL PROVEEDOR”** proporcionará al personal el equipo y accesorios de protección que sean necesarios cuando desempeñe funciones que representen riesgos para su integridad.

**3.6. Accesorios mínimos requeridos.**

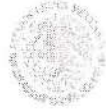
Durante la vigencia del servicio se requerirá que los accesorios mencionados en el **APÉNDICE D.- ACCESORIOS MÍNIMOS REQUERIDOS**, se encuentren dentro de las instalaciones y en óptimas condiciones de uso.

Los accesorios relacionados en el **APÉNDICE D.- ACCESORIOS MÍNIMOS REQUERIDOS** es el mínimo requerido, por lo que si fuera insuficiente, **“EL PROVEEDOR”** adicionará el necesario, sin un costo extra para **“LA CEAV”**.

**3.7. Equipo y maquinaria por inmueble.**

Los equipos deberán ser presentados por el prestador del servicio, por conducto de cada uno de los supervisores del área responsable del servicio de **“LA CEAV”** y deberá permanecer en las instalaciones de **“LA CEAV”** en la cantidad solicitada durante la vigencia del contrato.

**“EL PROVEEDOR”**, tendrá un lapso de 3 días hábiles (a partir del inicio del servicio) para la presentación del 50% del equipo y el resto deberá ser entregado a más tardar 3 días hábiles



CEAV-C-02/10-2016

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**

después al área responsable del servicio de **“LA CEAV”**. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera con este punto se le aplicará una deductiva.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener el equipo funcionando y fijo en el inmueble asignado, no se podrá prestar el equipo de un inmueble a otro, y el mantenimiento de los equipos estará a cargo del prestador del servicio.

Cuando se descomponga un equipo, se obliga a sustituirlo o repararlo en un plazo no mayor a 48 horas. Y se deberá dar aviso al Administrador del Servicio de su retiro y ésta a su vez, firmará el vale de salida; **“EL PROVEEDOR”** avisará cuando ingrese el equipo reparado o con el que se sustituyó. En este supuesto, no se aplicará la deductiva.

El equipo y la maquinaria requerida se especifican en el **APÉNDICE E**.

### 3.8. Uniformes

Los uniformes para ambos sexos deben conformarse por:

- Camisola y pantalón con logotipo bordado de la empresa;
- Gafete de identificación con fotografía, nombre de la persona, logotipo de la empresa y número de seguridad social del empleado y teléfonos de las oficinas de la empresa; y
- El uniforme del supervisor del servicio deberá de ser como mínimo, con una camisola diferente al personal de piso, con logotipo bordado de la empresa.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar botas de plástico al personal que atienda el lavado de estacionamientos, sótanos, fuentes, espejos de agua y rampas, etc. (están consideradas como elemento parte del uniforme).

El personal de **“EL PROVEEDOR”** deberá portar en todo momento la credencial de la empresa.

**“EL PROVEEDOR”** dotará a cada uno de sus trabajadores de uniformes completos y nuevos, al inicio del contrato, el cual portará diariamente durante su jornada de trabajo, mismo que deberá ser presentable y cómodo, (cuidando la pulcritud) y observando en su caso las normas de seguridad y protección; el uniforme de los supervisores será de otro color a fin de identificarlos.

**“EL PROVEEDOR”**, tendrá como fecha límite 5 días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, para dotar en su totalidad de uniformes a todo el personal.

En el caso de personal nuevo, el prestador del servicio, tendrá 3 días naturales para dotarlo de la totalidad del uniforme y 1 día natural para proporcionar el gafete, por lo que se notificará por escrito del ingreso de nuevo personal al área responsable del servicio.

### 3.9. Rutinas y Actividades.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con las siguientes rutinas y/o actividades en los horarios, domicilios, número de material, accesorios y equipo, especificados en este Anexo Único.



CEAV-C-02/10-2016

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

En el **APÉNDICE F** se enlistan conceptos a los que se les dará el servicio, de manera enunciativa, más no limitativa, ya que por requerimientos del Administrador del Servicio se podrán retirar o incluir conceptos.

En éste Anexo Único se especifica además, el detalle de las rutinas a ejecutar y las frecuencias mínimas requeridas.

Para la supervisión de las rutinas y/o actividades, **"LA CEAV"** le hará entrega al prestador del servicio la cédula (**APÉNDICE F**), que deberá ser firmada por el supervisor de **"EL PROVEEDOR"** y el supervisor de **"LA CEAV"**.

En caso de incumplimiento de algunas rutinas y/o actividades, **"LA CEAV"** le aplicará al prestador del servicio, el porcentaje de deducciones.

**3.10. Manejo de Residuos.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo todos los días por cada uno de los turnos, la recolección de la basura general y deberá efectuar su separación en bolsas (orgánicas, inorgánicas y reciclables), en el lugar designado en cada inmueble para la concentración y separación, llevando a cabo así mismo la separación del papel y el cartón de desecho con la finalidad de darle un tratamiento diferente al resto de los desechos de **"LA CEAV"**, en cumplimiento del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de febrero de 2006, donde se señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no le sean útiles.

**"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo todos los días por cada uno de los inmuebles, la recolección de basura, el retiro se realizará cada tercer día, con excepción de los inmuebles de Ángel Urraza No. 1137 y No. 1013 que se realizará diariamente.

**3.11. Designación de supervisores.**

El Administrador del Servicio de **"LA CEAV"**, así como los Titulares de cada una de las Delegaciones designarán por escrito al personal supervisor que, durante la vigencia del servicio, vigile la correcta ejecución de las actividades de limpieza en los inmuebles donde se preste el servicio.

**"EL PROVEEDOR"** deberá incluir dentro de la estructura organizacional del personal para el servicio: un supervisor o jefe responsable de los inmuebles de la Ciudad México el cual estará físicamente en el inmueble de Ángel Urraza No. 1137, como parte integral del personal para que vigile que se están realizando las rutinas de limpieza y asistencia, de conformidad con lo solicitado en éste Anexo Único, también se requiere que se cuente con un coordinador general del servicio para todas las localidades sin costo para **"LA CEAV"**, el cual estará en constante comunicación con el Administrador del Servicio y deberá contar con la experiencia necesaria y conocimientos para la toma de decisiones y solución inmediata de los problemas que se presenten, para



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

constatar lo anterior “**EL PROVEEDOR**” deberá demostrar en caso de requerirlo “**LA CEAV**”, el curriculum y constancia de estudios de la persona asignada para este fin.

3.12. Obligaciones del prestador del servicio.

3.12.1. Control de Asistencia

Las listas de asistencia serán suministradas por “**EL PROVEEDOR**” (previo diseño autorizado por “**LA CEAV**”), y se entregarán antes de iniciar la vigencia del servicio, a través del Administrador del Servicio, asimismo contendrán: logotipo y generales de la empresa, hojas en original (debidamente foliadas y con los espacios suficientes y bien definidos para el registro de fecha, nombres y firmas).

Durante la última semana de cada mes serán entregados, a los responsables de la supervisión del servicio en cada una de las instalaciones señaladas en el **APÉNDICE A**, de este Anexo Único, los block's de registro de asistencia necesarios, correspondientes al mes siguiente, dependiendo del número de servidores asignados a cada inmueble, de acuerdo con el **APÉNDICE B** de este Anexo Único.

Las listas de asistencia se encontrarán diariamente en el área de vigilancia y/o recepción respectiva de cada inmueble las cuales, deberán ser firmadas por “**EL PROVEEDOR**” y el supervisor designado por el Administrador del Servicio así como por los supervisores designados por los Delegados de cada una de las Delegaciones y este registro es el único válido para la contabilización de asistencias o faltas por lo que dicho documento se toma como base para aplicar las penalizaciones a que haya lugar.

Las listas de asistencia administradas por el supervisor del servicio en las Delegaciones al interior de la República, deberán de ser remitidas vía correo electrónico por parte del Delegado de cada una de las Delegaciones al Administrador del Servicio de “**LA CEAV**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al mes vencido de la prestación de los servicios y posteriormente deberán ser enviadas en original vía mensajería.

**4. DESCUENTOS POR INASISTENCIAS**

Para el caso de que falte algún trabajador y éste no se sustituya, se descontará de los importes señalados en la cédula "costo por elemento (turno/hombre)" que presente en su propuesta económica, únicamente los correspondientes a:

El costo de la mano de obra directa por día = total del descuento por cada inasistencia.

El total del descuento por cada inasistencia se multiplicará por el total de inasistencias de los inmuebles donde se presta el servicio, lo que nos dará el importe mensual, mismo que se descontará, aplicado al monto total a facturar por el mes en cuestión.





CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

## 5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR “EL PROVEEDOR”

- 5.1. Equipo de trabajo y materiales: “EL PROVEEDOR”, proporcionará todo el equipo de trabajo y material necesario de acuerdo a los apéndices de éste Anexo Único.
- 5.2. Comprobantes de alta al seguro social: “EL PROVEEDOR”, deberá presentar en forma individual su comprobante de alta del Seguro Social (IMSS), al ingresar su personal contratado para las actividades, en cualquiera de los inmuebles de “LA CEAV”, de lo contrario no podrá iniciar labores en ninguno de estos.
- 5.3. Equipos de radiocomunicación: “EL PROVEEDOR”, deberá de suministrar en los Inmuebles de “LA CEAV” ubicados en la Ciudad de México al menos 2 equipos de radiocomunicación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV” para que se pueda comunicar de manera fácil e inmediata con los diferentes supervisores y atender con mayor eficiencia las tareas relacionadas con el servicio.
- 5.4. Disciplina y orden: “EL PROVEEDOR” deberá instruir a su personal que dentro de las instalaciones de “LA CEAV” deberán:
- Guardar disciplina;
  - Ser respetuoso;
  - Mantener orden en el Trabajo; y
  - Tener una relación de cortesía con el personal de “LA CEAV”.

Si “EL PROVEEDOR” incurre en una falta de disciplina o respeto, “LA CEAV” podrá solicitar que se sustituya a dicha persona de la plantilla amparada por el contrato a más tardar el día hábil siguiente.

La higiene y presentación del personal que laborará en los inmuebles de “LA CEAV”, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.

## 6. Apéndices.

Apéndice	Descripción
A	Inmuebles donde se brindará el servicio.
B	Personal de limpieza requerido por inmueble y turno.
C	Material que se debe asignar a cada inmueble.
D	Accesorios mínimos requeridos.
E	Equipo y maquinaria por inmueble.
F	Rutinas y actividades.



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**APÉNDICE A.- INMUEBLES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO**

No.	Ubicación del Inmueble	Entidad
1	Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México
2	Ángel Urraza No. 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México
3	Memorial a las Víctimas de la Violencia en México. Anatole France entre Periférico y Paseo de la Reforma S/N, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11560.	Ciudad de México
4	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 1, módulo 111.	Ciudad de México
5	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 2, módulo 2-B ubicado en la planta baja.	Ciudad de México
6	Calle Almirante Fernando de Magallanes esq. Parque Sur Lt1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, en Acapulco, Guerrero, C.P. 39850.	Acapulco, Guerrero
7	Avenida Acueducto No. 1464, Col. Chapultepec Norte, en Morelia Michoacán, C.P. 58260.	Morelia, Michoacán
8	2da. Avenida Norte No. 1, Col. Centro, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, C.P. 58260.	Tapachula, Chiapas
9	Avenida Gómez Farías No. 2125, esq. Bulevar Ávila Camacho, Col. Ricardo Flores Magón, en Veracruz, Veracruz.	Veracruz Veracruz
10	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, No. 120 a la altura del km. 7.5+500, Barrio La Yerbabuena, Zona XVIII, en Guanajuato, Guanajuato.	Guanajuato, Guanajuato
11	Avenida Unión No. 199 esquina con Avenida La Paz, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara, Jalisco
12	Palacio Federal, Despacho 101, 1er piso, Avenida Morelos, esq. Calle Galeana, Col. Centro, C.P. 2700, en Torreón, Coahuila.	Torreón, Coahuila



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

No.	Ubicación del Inmueble	Entidad
13	Avenida Rafael Buelna No. 178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82110.	Mazatlán, Sinaloa
14	Blvd. General Sánchez Taboada No. 10403-101 (esquina con O' Gorman, Edificio de Anda), Zona Río, en Tijuana, Baja California, C.P. 22320.	Tijuana, Baja California
15	Calle Juan de la Barrera, S/N, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Ciudad Juárez, Chihuahua
16	Calle Río Amacuzac, No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290.	Cuernavaca, Morelos
17	Calle 33 B No. 185 esq. Calle 8, Col. García Gineres, en Mérida, Yucatán, C.P. 97070.	Mérida, Yucatán
18	Calle Encino No. 11, esq. Av. Jacarandas, Col. San Juan, en Tepic, Nayarit, C.P. 63130.	Tepic, Nayarit
19	Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Col. Pío X, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.	Monterrey, Nuevo León
20	Libramiento Norte, Esq. Rosa del Poniente S/N, Fraccionamiento El Bosque, en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.	Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**APÉNDICE B.- PERSONAL DE LIMPIEZA REQUERIDO POR INMUEBLE Y TURNO**

No.	Domicilio del Inmueble	Localidad	Cantidad de personal por turno		Total
			Mat	Ves	
1	Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México	12	10	22
2	Ángel Urraza No. 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México	1	1	2
3	Memorial a las Víctimas de la Violencia en México. Anatole France entre Periférico y Paseo de la Reforma S/N, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11560.	Ciudad de México	1	1	2
4	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 1, módulo 111.	Ciudad de México	1		1
5	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 2, módulo 2-B ubicado en la planta baja.	Ciudad de México	1		1
6	Calle Almirante Fernando de Magallanes esq. Parque Sur Lt1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, en Acapulco, Guerrero, C.P. 39850.	Acapulco, Guerrero	1		1
7	Avenida Acueducto No. 1464, Col. Chapultepec Norte, en Morelia Michoacán, C.P. 58260.	Morelia, Michoacán	1		1
8	2da. Avenida Norte No. 1, Col. Centro, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, C.P. 58260.	Tapachula, Chiapas	1		1
9	Avenida Gómez Farías No. 2125, esq. Bulevar Ávila Camacho, Col. Ricardo Flores Magón, en Veracruz, Veracruz.	Veracruz, Veracruz	1		1
10	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, No. 120 a la altura del km. 7.5+500, Barrio La Yerbabuena, Zona XVIII, en Guanajuato, Guanajuato.	Guanajuato, Guanajuato	1		1
11	Avenida Unión No. 199 esquina con Avenida La Paz, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara, Jalisco	1	1	2
12	Palacio Federal, Despacho 101, 1er piso, Avenida Morelos, esq. Calle Galeana, Col. Centro, C.P. 2700, en Torreón, Coahuila.	Torreón, Coahuila	1		1



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

No.	Domicilio del Inmueble	Localidad	Cantidad de personal por turno		Total
			Mat	Ves	
13	Avenida Rafael Buelna No. 178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82110.	Mazatlán, Sinaloa	1	1	2
14	Blvd. General Sánchez Taboada No. 10403-101 (esquina con O' Gorman, Edificio de Anda), Zona Río, en Tijuana, Baja California, C.P. 22320.	Tijuana, Baja California	1		1
15	Calle Juan de la Barrera, S/N, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Ciudad Juárez, Chihuahua	1	1	2
16	Calle Río Amacuzac, No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290.	Cuernavaca, Morelos	1	1	2
17	Calle 33 B No. 185 esq. Calle 8, Col. García Gineres, en Mérida, Yucatán, C.P. 97070.	Mérida, Yucatán	1		1
18	Calle Encino No. 11, esq. Av. Jacarandas, Col. San Juan, en Tepic, Nayarit, C.P. 63130.	Tepic, Nayarit	1		1
19	Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Col. Pío X, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.	Monterrey, Nuevo León	1		1
20	Libramiento Norte, Esq. Rosa del Poniente S/N, Fraccionamiento El Bosque, en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.	Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas	1		1
			Total		47

Nota: “EL PROVEEDOR” deberá designar al supervisor dentro de la totalidad de los elementos en el inmueble de Ángel Urraza No. 1137, que para tal efecto se señalen.



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**APÉNDICE C.- MATERIAL QUE SE DEBE ASIGNAR MENSUALMENTE A CADA INMUEBLE**

No.	Material	Unidad	Ángel Urraza	Delegaciones
			Cantidad	Cantidad
Materiales que deberán de suministrarse Mensualmente				
1	Papel higiénico tipo jr. de 200 mts	pieza	500	24
2	Papel toallero para manos	pieza	350	8
3	Toallas interdoblas para manos (paquete de 100)	paquete	20	0
4	Papel higiénico rollo doméstico	pieza	100	0
5	Jabón líquido para manos (para despachador tipo espuma)	litro	50	4
6	Aromatizante en aerosol	pieza	50	4
7	pastilla aromatizante para wc	pieza	120	5
8	Cloro	litro	200	10
9	Sarricida	litro	20	2
10	Líquido desinfectante para baño	litro	15	2
11	Detergente en polvo	kilo	80	3
12	Líquido Multilimpiador	litro	80	5
13	Líquido aromatizante	litro	80	5
14	Gel antibacterial de 500ml	pieza	30	4
15	Tapete urinal con pastilla	pieza	60	2
16	Botella de shampoo para manos de 500ml	pieza	30	4
17	Pañuelos desechables tipo kleenex	pieza	140	8
18	Aromatizante tipo mechero de 365ml	pieza	20	4
19	Aromatizante tipo clip	pieza	10	0
20	Abrillantador de viniles tipo "armor all"	litro	2	0
21	Lustrador para muebles en aerosol	pieza	30	2
22	Guantes de hule	pieza	30	2
23	Bolsa Negra para basura 60 x 90 cm.	Kilo	50	5 KG.
24	Bolsa Negra para basura 90 x 120 cm.	Kilo	50	0
Materiales que deberán de suministrarse Bimestralmente				
1	Atomizador	pieza	10	4
2	Bomba destapacaños (wc)	pieza	5	1
3	Cepillo para vidrios	pieza	8	1



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

No.	Material	Unidad	Ángel Urraza	Delegaciones
			Cantidad	Cantidad
4	Jalador para vidrio (master)	pieza	5	1
5	Cepillo tipo plancha	pieza	5	1
6	Jalador para piso de 40 cm.	pieza	10	1
7	Cubetas	pieza	15	2
8	Bonet para piso	pieza	4	1
9	Discos para pulir color necesario	pieza	3	0
10	Moops 90 cms.	pieza	3	1
11	Recogedores	pieza	15	2
12	Escobas	pieza	25	2
13	Escobas de mijo	pieza	6	1
14	Fibra negra	pieza	30	3
15	Fibra verde	pieza	30	2
16	Fibra con esponja	pieza	40	5
17	Franela gris o roja	metro	30	5
18	Franela blanca	metro	20	4
19	Mechudos	pieza	30	2
20	Jerga	metro	30	3
21	Jícara	pieza	20	2
22	cuña metálica	pieza	10	2
23	Escoba de vara	pieza	4	0
24	Botas de hule	pieza	2	0

**NOTA:** Los materiales y las cantidades requeridas en cada una de las Delegaciones se podrá ajustar o modificar según las necesidades de dimensiones, acabados o instalaciones de cada uno de los inmuebles, este listado específico e independiente será solicitado y surtido de común acuerdo entre el Titular de cada Delegación, el Administrador del Servicio por parte de “LA CEAV” y “EL PROVEEDOR”.



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**APÉNDICE D.- ACCESORIOS MÍNIMOS REQUERIDOS**

Accesorios mínimos requeridos durante la vigencia del servicio 2016 (solo inmueble Ángel Urraza 1137).

No.	Concepto	Unidad	Cantidad Aproximada
1	Extensión eléctrica de 30 mts.	pza.	5
2	Extensión eléctrica de 10 mts.	pza.	10
3	Escaleras de 6 peldaños	pza.	3
4	Escaleras de 3 peldaños	pza.	5
5	Despachador jumbo	pza.	50
6	Despachador toalla en rollo	pza.	20
7	Despachador de shampoo para manos	pza.	50
8	Despachador de toalla inter doblado	pza.	5
9	Despachador para papel higiénico individual	pza.	5
10	Bote de basura de 14 litros	pza	100
11	Contenedor para basura de 1500 lts con tapa y ruedas	pza	3

**APÉNDICE E.- EQUIPO Y MAQUINARIA REQUERIDO POR INMUEBLE**

Nº	CIUDAD	INMUEBLE	ASPIRADORAS	PULIDORA	HIDROLAVADORA
1	Ciudad de México	Ángel Urraza No. 1137	4	2	2





CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

APÉNDICE F.- RUTINAS DE LIMPIEZA A EJECUTAR

NO.	CONCEPTO	SUB	TÉCNICA DE LIMPIEZA	CONSTANTEMENTE	2 VECES AL DÍA	DIARIO	2 VECES POR SEMANA	SEMANAL	QUINCENAL	MESES	BIMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
1	ALFOMBRAS	1.1	ASPIRAR					X				X
		1.2	DESMANCHAR							X		X
		1.3	LAVAR									X
2	AZOTEAS	2.1	BARRER					X				X
		2.2	LIMPIAR COLADERAS					X				X
3	CENICEROS	3.1	LIMPIAR	X								X
		3.2	LAVAR ARENA					X				X
4	BASURAL	4.1	LAVAR BOTES					X				X
		4.2	BARRER Y RECOGER BASURA	X								X
5	BAÑOS	5.1	LAVAR		X							X
		5.2	LIMPIAR	X								X
		5.3	AROMATIZAR	X								X
		5.4	RETIRAR BASURA	X								X
		5.5	HABILITAR	X								X
		5.6	PULIR PISOS Y CUBIERTAS								X	
6	BANQUETAS	6.1	BARRER			X						X
		6.2	PAPELEAR	X								X
		6.3	LAVAR					X				X
7	CANCELES	7.1	LAVAR				X				X	
8	CARPETAS Y CHAROLAS	8.1	LIMPIAR			X						X
		8.2	LAVAR					X				X
9	LIBROS Y CARPETAS	9.1	LIMPIAR					X				X
		9.2	ASPIRAR							X		X



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

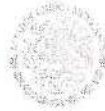
NO.	CONCEPTO	SUB	TÉCNICA DE LIMPIEZA	CONSTANTEMENTE	2 VECES AL DÍA	DIARIO	2 VECES POR SEMANA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
10	CESTOS DE BASURA	10.1	RETIRAR BASURA		X							X
		10.2	LAVAR					X				X
11	COCINETAS	11.1	LIMPIAR		X							X
		11.2	LAVAR					X				X
12	CUADROS	12.1	SACUDIR			X						X
		12.2	ASPIRAR					X				X
13	BASURA	13.1	RETIRAR		X							X
		13.2	CONCENTRAR			X						X
		13.3	CLASIFICAR SEPARAR ORGÁNICA INORGÁNICA	Y EN E			X					
14	ELEVADORES	14.1	LAVAR			X						X
		14.2	LIMPIAR	X								X
15	ENFRIADORES	15.1	LAVAR					X				X
		15.2	HABILITAR									X
16	ESCALERAS DE CEMENTO	16.1	BARRER			X						X
		16.2	PAPELEAR	X								X
		16.3	LAVAR CON MÁQUINA					X				X
17	ESTACIONAMIENTOS	17.1	BARRER			X						X
		17.2	PAPELEAR	X								X
		17.3	LAVAR CON MÁQUINA					X				X
18	JARDINES	18.1	PAPELEAR	X							X	
19	RAMPAS DE ACCESO	19.1	BARRER			X						X
		19.2	PAPELEAR	X								X
		19.3	LAVAR					X				X
20	LOSETA VINILICA	20.1	LAVAR						X		X	



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

NO.	CONCEPTO	SUB	TÉCNICA DE LIMPIEZA	CONSTANTEMENTE	2 VECES AL DÍA	DIARIO	2 VECES POR SEMANA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
		20.2	ENCERAR							X		X
		20.3	SELLAR							X		X
		20.4	MOPEAR	X								X
21	MOBILIARIO DE OFICINA	21.1	LIMPIAR			X		X				X
		21.2	LAVAR									X
22	MOBILIARIO DE TELA	22.1	ASPIRAR					X				X
		22.2	LIMPIAR			X						X
		22.3	SACUDIR			X						X
23	PAREDES	23.1	LIMPIAR			X						X
		23.2	LAVAR					X				X
24	PERSIANAS	24.1	LIMPIAR					X				X
		24.2	SACUDIR			X						X
25	PISO DE CEMENTO	25.1	BARRER			X						X
		25.2	LAVAR					X				X
26	PISO DE MÁRMOL	26.1	PULIR							X		X
		26.2	ABRILLANTAR				X					X
		26.3	MOPEAR	X								X
27	PISO DE PARQUET O DUELA	27.1	LAVAR							X		X
		27.2	ENCERAR								X	X
		27.3	MOPEAR	X								X
		27.4	MANTENIMIENTO							X		X
28	PUERTAS DE OFICINA	28.1	LIMPIAR			X						X
		28.2	LAVAR					X				X
29	PUERTAS DE ACCESO	29.1	LIMPIAR	X								X
		29.2	LAVAR			X						X
30	SALAS DE ESPERA	30.1	LAVAR SILLONES								X	X



CEAV-C-02/10-2016

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

NO.	CONCEPTO	SUB	TÉCNICA DE LIMPIEZA	CONSTANTEMENTE	2 VECES AL DÍA	DIARIO	2 VECES POR SEMANA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
		30.2	LIMPIAR MESAS		X							X
		30.3	LIMPIAR CENICEROS	X								X
31	REJILLAS ACRÍLICOS DIFUSORAS,	31.1	LAVAR							X		X
		31.2	ASPIRAR						X			X
		31.3	SACUDIR				X					X
32	TAPETES DE ENTRADA	32.1	BARRER			X						X
		32.2	LAVAR				X					X
33	TELÉFONOS	33.1	LIMPIAR			X						X
34	VIDRIOS INTERIORES	34.1	LAVAR				X					X
35	VIDRIOS EXTERIORES DE MAS DE 4 M.	35.1	LAVAR								SEMESTRAL	X
36	FUENTES	36.1	RECOLECTAR BASURA			X						X
		36.2	LAVAR CON MÁQUINA				X					X
37	MADERA	37.1	LIMPIAR			X						X
		37.2	ENCERAR				X					X
38	SITE DE CÓMPUTO	38.1	LIMPIAR				X					X
		38.2	MOPEAR				X					X
39	PLANTAS DE EMERGENCIA	39.1	BARRER				X					X
		39.2	SACUDIR				X					X
40	CORTINAS Y BLANCOS	40.1	LAVAR									X
		40.2	PLANCHAR									X



CEAV-C-02/10-2016

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de febrero de 2016.

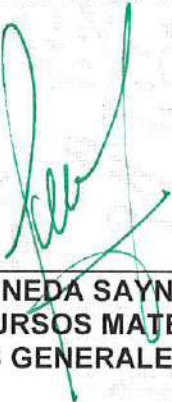
POR "LA CEAV"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. CITLALI MERCEDES BARRERA LOPEZ  
APODERADA LEGAL  
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

  
\_\_\_\_\_  
C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del contrato CEAV-C-02/10-2016 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa denominada ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.